

## RED COLOMBIANA DE MUJERES CIENTÍFICAS (RCMC)

### MISIÓN

La “Red Colombiana de Mujeres Científicas” es una Asociación de personas e instituciones interesadas en promover, estimular y visibilizar la participación de la mujer en ciencia y tecnología en ámbitos claves para el desarrollo del país.

Con este objetivo se organizan diversas actividades en investigación, educación, innovación y emprendimiento, desde una perspectiva de género, para superar los factores, las acciones y las consecuencias que afecten las condiciones de equidad y diferencia.

La Red no tendrá ninguna afiliación política, ni religiosa, ni económica particular.

### RED COLOMBIANA DE MUJERES CIENTÍFICAS ESTATUTOS

Artículo 1. NOMBRE. El nombre de esta organización será RED COLOMBIANA DE MUJERES CIENTÍFICAS.

Artículo 2. INCORPORACIÓN. La RED COLOMBIANA DE MUJERES CIENTÍFICAS será una organización de comunidad científica y profesional voluntaria, nace adscrita a la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (ACCEFYN), La Red a futuro puede elegir una incorporación diferente (p.e. una organización independiente).

Artículo 3. DURACIÓN. El término de duración de la Red será indefinido; sin embargo, en el evento de disolución de la Red, sus propiedades serán distribuidas para propósitos educacionales.

Artículo 4. OBJETIVO. Promover, estimular, apoyar y visibilizar la participación de la mujer en ciencia y tecnología en ámbitos claves para el desarrollo de Colombia y proponer políticas para garantizar dicha participación.

Artículo 5. MEMBRESÍA. Los tipos de membresía de esta organización serán:

**Miembros titulares** – Personas naturales que hayan completado su grado de maestría o un grado superior a éste, en ciencias (naturales o sociales), en ingenierías o en cualquiera de las áreas asociadas con

el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y que estén comprometidas con los objetivos de la Red. Si no se cuenta con título de postgrado se homologará con experiencia en investigación y producción científica de acuerdo con los criterios del sistema nacional de ciencia y tecnología, así:

- Producción académica igual a 15 productos de nuevo conocimiento o de resultado de desarrollo tecnológico e innovación, tipo A, en toda su trayectoria académica.
- Diez (10) productos tipo TOP o tipo A, en los últimos 10 años.
- Dirección de cuatro (4) trabajos de maestría o una (1) tesis de doctorado finalizados en los últimos diez años.

El Consejo Directivo de la Red estará constituido por los miembros titulares activos. Los miembros titulares activos son aquellos que se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones de afiliación y sostenimiento de la Red.

**Miembros profesionales** – Profesionales en áreas de las ciencias (naturales o sociales), en ingenierías o en cualquiera de las áreas asociadas con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que esté comprometida con los objetivos de la Red.

**Miembros estudiantes** – Estudiantes de cualquier nivel en áreas de las ciencias (naturales o sociales), en ingenierías o en cualquiera de las áreas asociadas con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que estén comprometidos con los objetivos de la Red.

**Aliados institucionales** – Personas jurídicas, legalmente constituidas que desarrollen sus objetos sociales en áreas de las ciencias (naturales, sociales, ingenierías y afines) y que estén comprometidas con los objetivos de la Red. Esta vinculación le permite a la persona jurídica lo siguiente:

- Participación gratuita de 10 miembros de la institución en eventos de la red
- Presentación de material publicitario de la institución en los eventos de la red

Los aliados institucionales no tienen voz, ni voto en las decisiones de la Red.

Artículo 6. CONSEJO DIRECTIVO. La Red tendrá un consejo directivo que estará a cargo del liderazgo ejecutivo y estará compuesto por los siguientes cargos: presidenta, vice-presidenta, secretaria-tesorería y un

representante de cada nodo regional (6 nodos). La presidenta y la vicepresidente deben ser mujeres. En total serán hasta 9 miembros del consejo directivo. Adicionalmente, se espera que la presidenta saliente atienda las reuniones del consejo para asegurar la continuidad de las actividades, no tendrá derecho a voto. La elección y funciones de estos cargos se establecen en el artículo 9 de estos estatutos.

La conformación de los nodos regionales es la siguiente:

**Nodo caribe:** Guajira, Magdalena, Cesar, Atlántico, Sucre, Córdoba, Bolívar, San Andrés y Providencia.

**Nodo centro-oriente:** Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Norte de Santander y Santander.

**Nodo eje cafetero:** Antioquia, Caldas, Risaralda y Quindío.

**Nodo del llano:** Arauca, Casanare, Vichada, Meta, Guainía, Guaviare y Vaupés.

**Nodo pacífico:** Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

**Nodo centro-sur:** Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo y Amazonas.

Artículo 7. MODIFICACIONES DE ESTATUTOS. Las modificaciones propuestas en estos estatutos seguirán este procedimiento:

1. Podrán ser presentadas por al menos tres miembros titulares de la Red, para ser sometidas a consideración del Consejo Directivo.
2. Las propuestas de modificación con la recomendación favorable o desfavorable del Consejo serán anunciadas y discutidas en un periodo no mayor a 30 días en cualquier reunión regular o especial de la Red. Se requerirá un voto afirmativo de al menos cinco (5) miembros del consejo, con voto vía e-mail o voto electrónico, para la recomendación de las modificaciones ante los Miembros titulares de la Red.
3. Las propuestas de modificación con recomendación positiva del consejo directivo se someterán a votación de los miembros titulares activos de la Red, vía e-mail o voto electrónico, para la adopción de las modificaciones a los estatutos. Se requerirá mínimo la participación del 60% de los miembros titulares activos para que la votación sea válida. Un voto afirmativo de al menos dos tercios (2/3) de los miembros titulares activos que participaron en la votación definirá la adopción de las modificaciones.

## Artículo 8. ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. La **presidenta y vicepresidenta** serán elegidas entre los miembros titulares activos de la Red por mayoría de votos, usando voto electrónico, presencial o vía e-mail y servirán a la Red por un periodo máximo de tres (3) años o hasta que sus sucesoras hayan sido elegidas.
  - a. Funciones de la presidenta. Liderar las actividades, presidir todas las reuniones de la Red y del consejo directivo. Rendir informe al final del año de las actividades desarrolladas por la Red.
  - b. Funciones de la vicepresidenta. Las mismas funciones de la presidenta en ausencia de ella.
  
2. El cargo de **secretaría-tesorería** será elegido entre los miembros titulares activos de la Red por mayoría de votos, usando voto electrónico, presencial o vía e-mail y servirá a la Red por un periodo máximo de tres (3) años.
  - a. Funciones de cargos de secretaría-tesorería. El cargo de secretaría-tesorería coordinará la logística de las actividades de la Red, cobrará las cuotas, emitirá los recibos, organizará los pagos y custodiará los recursos de la Red. Mantendrá permanente comunicación con el contador(a) de ACCEFYN para la administración de los fondos de la Red. Adicionalmente, llevará el registro de todas las transacciones y presentará el informe anual de los temas financieros de la Red. Este cargo también levantará las actas de todas las reuniones y ejercerá las funciones habituales de un secretario incluyendo aquellos deberes asignados por el Consejo.
  
3. El cargo de **representante de nodo** será elegido entre los miembros titulares activos de la Red que pertenecen a cada nodo, por mayoría de votos, usando voto electrónico, presencial o vía e-mail y servirán a la Red por un periodo máximo tres (3) años.
  - a. Funciones de representantes de nodo:
    - Liderar en la región las actividades de la Red.
    - Representar y presentar ante el consejo las propuestas e informes del nodo.
    - Divulgar las actividades de la Red en la región y las actividades del nodo con toda la Red.

- Liderar y convocar la vinculación de la comunidad científica y profesional interesada en los objetivos de la Red en cada nodo.
4. Para asegurar la continuidad de las actividades de la Red, se garantizará la permanencia de algún o algunos miembros del consejo directivo durante el periodo de renovación de cargos.
  5. Nominación para ocupar cargos: La nominación de todas las vacantes puede ser presentada por cualquier miembro de la Red. Las nominaciones se harán por escrito e incluirán una breve descripción de las calificaciones del nominado. Las nominaciones serán sometidas en el primer trimestre de cada año de elección, antes de la fecha de designación del cargo en el consejo. Se delegará en un miembro del consejo directivo la preparación de la votación electrónica con un listado de al menos dos candidatos para cada cargo, pero no más de cuatro.

#### Artículo 9. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo tendrá funciones y poderes ordinarios delegados por los miembros activos de la Red, para liderar la Red; sus responsabilidades serán las siguientes:

1. Revisar y aprobar las solicitudes de membresía.
2. Crear los comités que se requieran para el desarrollo de las actividades y recibir los informes.
3. Reportar a la Red anualmente su trabajo y actividad, incluyendo un completo informe del estado financiero, así como informes que sean necesarios o requeridos.
4. Ejercer la autoridad estatutaria en la promoción y cumplimiento de los objetivos de la Red, especialmente aquellos vinculados con relaciones públicas, institucionales y profesionales.
5. Autorizar los procedimientos de pagos de los empleados, personal vinculado, contratistas y servicios externos que contrate la Red en el cumplimiento de sus actividades.

#### Artículo 10. FUNCIONAMIENTO DE LOS NODOS REGIONALES

1. Desarrollar actividades en el marco de los objetivos y la normatividad de la Red con miembros activos de la misma.
2. Elegir el representante para el consejo directivo.
3. Informar semestralmente sobre las actividades desarrolladas por el nodo al consejo directivo.
4. Tendrán autonomía en la organización del nodo bajo la aprobación del consejo directivo.

## Artículo 11. APORTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED

- a. **Miembros titulares, profesionales y estudiantes.** Las cuotas de sostenimiento serán recomendadas por el consejo directivo y aprobadas por la mayoría de miembros activos de la Red presentes y que voten en una reunión regular o convocada con este fin.
- b. **Miembros institucionales.** Las cuotas de sostenimiento serán recomendadas por el consejo directivo, y aprobadas por la mayoría de miembros activos de la Red presentes y que voten un una reunión regular o convocada con este fin. Los aportes institucionales deben ser una cantidad superior a la definida para los miembros titulares.
- c. La cuota anual de sostenimiento cubre el valor de la membresía hasta el mes de Diciembre del año en curso, independientemente del mes en el que se vincule.
- d. El valor de la membresía debe ser pagado en el momento de la vinculación a la Red. Si dicha vinculación se da los primeros tres meses del año, tendrá plazo hasta Marzo del año en curso para pagar su vinculación. A partir de Abril, el pago de afiliación se hace en el momento de la vinculación.

## Artículo 12. ACCIONES DISCIPLINARIAS Y PROCESOS DE APELACIÓN

- a. En el caso de inapropiada conducta de algún miembro de la Red, definida como el incumplimiento o violación de los presentes estatutos, el consejo directivo tendrá la autoridad para suspender o cancelar la membresía de la persona (natural o jurídica) involucrada, sin devolver los aportes realizados.
- b. Todas las deliberaciones serán guiadas por los más altos estándares del debido proceso proverbial. El miembro implicado en conductas indebidas tendrá todas las oportunidades de ser escuchado en persona ante el consejo directivo para aclarar la situación.
- c. Si sucede una decisión adversa por el consejo directivo, una vez escuchado al miembro implicado, la sanción incluirá, pero no se limitará, a la suspensión o cancelación de la membresía; la persona afectada puede apelar por escrito al Consejo para reconsideración por un periodo máximo de 60 días después de la decisión adversa. El consejo reconsiderará las razones de la decisión si ésta ha sido errada por las siguientes condiciones: 1) Por no haber seguido el debido proceso descrito en los estatutos de la Red y/o 2) por una

falla al no tener la documentación pertinente para emitir el fallo. El consejo deliberará por escrito su decisión final dentro de un periodo de 30 días calendario después de la apelación.

- d. El Consejo podrá emitir disposiciones específicas de tales medidas disciplinarias y procedimientos de apelación.

#### Artículo 13. FUNCIONAMIENTO DE LA RED

- a. Todas las reuniones del Consejo Directivo serán convocadas por la presidenta o la vice-presidenta.
- b. Teniendo en cuenta que el consejo directivo está compuesto por 9 miembros, se tomará como quórum para inicio de las reuniones la mitad más uno de los miembros, es decir mínimo 5 personas.
- c. Las decisiones se tomarán por mayoría de votación de las personas asistentes a la reunión.